ACEPTACION DE OFERTA No. 49 DE 2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-001-2023VAU

Señores:
COIMPLECOMPUTO
NIT. 800.245.939-4
R.L RODOLFO SIERRA GARCIA
CC N° 13.718.896 de Bucaramanga
Mitú-Vaupés

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 28 de febrero de 2023, radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II , producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II por el oferente: **COIMPLECOMPUTO** con **NIT. 800.245.939-4,** representada legalmente, por el señor **RODOLFO SIERRA GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía **13.718.896** de Bucaramanga

1. OBJETO:

"CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VAUPÉS Y CENTRO ZONAL, EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, PERSONAL DE ASEO Y OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES."

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:

En desarrollo de la relación contractual el contratista se obliga a cumplir las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Ítem	Característica 1	Disponibilidad	Unidad de medida	Cantidad	Meses requeridos
1	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	Mes	3	1
2	Operario de mantenimiento MT	Medio Tiempo	Mes	1	1

Item	Bienes de Aseo y Cafetería	Especificaciones	Cantidad	Unidad de medida
1	Agua potable 4	Botellón de mínimo 18.9 litros	66	BOTELLON
2	Alcohol industrial 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	4	CC
3	Ambientador 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	14	CC
4	Aromática	Cajas de mínimo 20 en sobres.	20	CAJA X20
5	Atomizadores	Unidad	6	UNIDAD
6	Azúcar 1	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 gr	45	PAQUETE X200
7	Bebida de panela	Caja de mínimo 25 sobres	14	CAJA X25
8	Blanqueador o hipoclorito 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	25	CC
9	Bolsas plástica 1	Paquete de mínimo 6	16	PAQUETE X6
10	Bolsas plástica 15	Paquete de mínimo 6	16	PAQUETE X6
11	Bolsas plástica 16	Paquete de mínimo 6	16	PAQUETE X6
12	Bolsas plástica 2	Paquete de mínimo 6	14	PAQUETE X6
13	Bolsas plástica 20	Paquete de mínimo 6	16	PAQUETE X6
14	Bolsas plástica 6	Paquete de mínimo 6	14	PAQUETE X6
15	Bolsas plástica 8	Paquete de mínimo 6	14	PAQUETE X6
16	Bolsas plástica 9	Paquete de mínimo 6	16	PAQUETE X6
17	Café 2	Libra	65	Lb
18	Cera emulsionada roja	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	18	CC
19	Crema para café	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 gr	60	PAQUETE X100
20	Desinfectante para uso general 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	20	CC
21	Desmanchador multiusos	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 gr	14	GR
22	Detergente multiusos en polvo	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr	60	GR
23	Escoba 2	Unidad	12	UNIDAD
24	Esponjilla 4	Unidad	16	UNIDAD
25	Estufa 1	Unidad	2	UNIDAD
26	Extensión eléctrica 1	Unidad	2	UNIDAD
27	Guantes 6	Caja de mínimo 100 unidades	8	CAJA

28	Insecticida 1	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 cc	14	CC
29	Insecticida 2	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 cc	14	CC
30	Jabón de dispensador para manos 2	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	12	CC
31	Jabón en barra	Barra, unidad con peso mínimo de 250 gr en envoltura individual	22	GR
32	Jabón para loza 3	Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr	20	GR
33	Limpiador multiusos 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	6	CC
34	Limpiones 1	Unidad	20	UNIDAD
35	Líquido para limpiar equipos de oficina 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc con atomizador	12	CC
36	Líquido para limpiar vidrios 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	16	CC
37	Mezclador 1	Paquete de mínimo 500	20	PAQUETE X500
38	Papel higiénico 5	Rollo	40	ROLLO
39	Pastilla desinfectante para sanitario	Unidad con peso mínimo de 45 gr	12	GR
40	Servilleta papel	Paquete de mínimo 100 unidades	25	PAQUETE X100
41	Tapabocas 1	Caja de mínimo 50 unidades	20	CAJA
42	Termo para café 1	Unidad	10	UNIDAD
43	Trapero 3	Unidad	12	UNIDAD
44	Vasos 2	Paquete de mínimo 50 unidades	47	PAQUETE X50
45	Vasos 3	Paquete de mínimo 50	65	PAQUETE X50

Nota: Ver anexo FCT – oferta presentada

3. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta *31 de marzo de 2023.* El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 Obligaciones del Contratista.

4.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

4.1.1.1 Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y de excelente calidad, de conformidad a los parámetros establecidos con el ICBF.
4.1.1.2 Permanecer durante el plazo de ejecución den contrato a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices, cuando corresponda.
4.1.1.3 Avisar al ICBF dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del ICBF.
4.1.1.4 Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4.1.1.5 Garantizar al ICBF, el plazo especificado para la validez de la oferta económica.
4.1.1.6 Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato asignado por el Director del ICBF Regional Vaupés.
4.1.1.7 Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios relacionados con el objeto de la presente contratación.
4.1.1.8 Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.
4.1.1.9 Obedecer el deber establecido en el numeral 4, articulo 5 de la Ley 80 de 1993.
4.1.1.10 Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad requerida para esta labor.
4.1.1.11 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
4.1.1.12 Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el ICBF, los conceptos técnicos solicitados.
4.1.1.13 Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
4.1.1.14 Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

4.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

4.1.1.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
4.1.1.2 Establecer procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el estudio previo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4.1.1.3 Entregar los bienes especificados en las exigencias técnicas requeridas. En caso de que los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, deberán ser reemplazadas en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la devolución por parte de la entidad.
4.1.1.4 Reemplazar o sustituir de forma inmediata cualquier elemento que se presente daño o falla eventual durante el término de la garantía, el cual deberá cambiar por un nuevo de iguales o superiores características.
4.1.1.5 Realizar entrega de los bienes objeto del contrato en las Instalaciones del Almacén del ICBF Regional Vaupés, ubicado en la Calle 15ª No. 13ª 54 Barrio centro. Dicha entrega se realizará al funcionario que cumpla las funciones de almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.

4.1.1.6 El contratista será el responsable de ordenar la revisión de los elementos a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precios de estos con el fin de evitar que sean devueltos por cualquier eventualidad.

4.1.1.7 Las demás inherentes a la naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

4.1.1.8 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya lugar.

4.1.1.9 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez se suscriba el acta de inicio.

4.1.1.10 Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el ICBF, de acuerdo con lo acordado en los documentos del proceso.

4.1.1.11 Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

4.1.1.12 Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

4.1.1.13 El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea optima

4.1.1.14 Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del ICBF durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

4.1.1.15 Entregar al ICBF la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

4.1.1.16 Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

4.1.1.17 Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafeteria, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.

4.1.1.18 Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

4.1.1.19 Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin.

4.1.1.20 Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

4.1.1.21 Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera el ICBF.

4.1.2 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

4.1.2.1 Eje Gestión de calidad

4.1.2.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

4.1.2.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

4.1.2.2 Eje Seguridad de la información

4.1.2.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4.1.2.2.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

4.1.2.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4.1.2.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

4.1.2.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

4.1.2.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato y el periodo de ejecución del contrato sea igual o superior a 6 meses; a excepción de contratos donde se realicen actividades de alto riesgo como por ejemplo (trabajo en alturas).

4.1.2.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.1.2.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.1.2.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato, y requieran elementos de protección personal para la realización de actividades.

4.1.2.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
Nota: Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.1.2.3.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
Nota: Contratos que se ejecuten dentro de las sedes administrativas del ICBF como, por ejemplo: mantenimiento, jardinería, aseo y cafetería, vigilancia, mantenimiento de ascensores, limpieza de fachadas, lavado de tanques, cubiertas, canaletas, pintura, adecuaciones de infraestructura, entre otros.

4.1.2.3.7 Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios.
Nota: Contratos de prestación de servicios que contemplen el desarrollo de actividades por parte de su personal al interior de las instalaciones del ICBF.

4.1.2.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Nota: Aplica para contratos o convenios cuya ejecución contemple la prestación de servicios a terceros.

4.1.2.4 Eje de Gestión Ambiental

4.1.2.4.1 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4.1.2.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.2.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones del ICBF.

4.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

4.2.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.2.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4.2.1.3 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

4.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF

PÚBLICA

4.2.2.1 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.2.2.2 En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, facturas, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.
4.2.2.3 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables.

5. LUGAR DE EJECUCION:

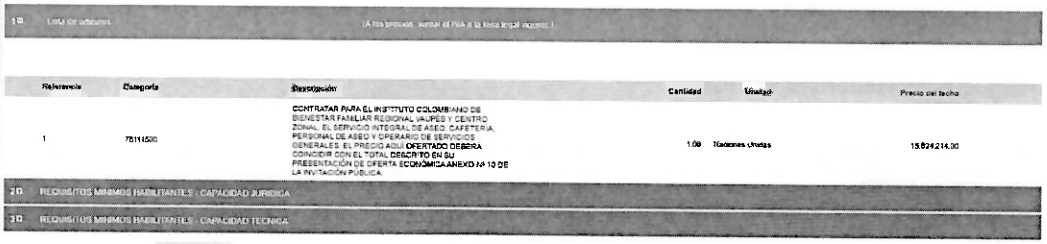
El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Mitú, para la Regional Vaupés, discrimo las dos sedes:

REGIONAL	MUNICIPIO	SEDE ADMINISTRATIVA	DIRECCION
REGIONAL VAUPÉS	Mitú, Vaupés	Sede de la Dirección Regional	Calle 15A # 13 - 54 Barrio Centro
REGIONAL VAUPES	Mitú, Vaupés	Sede de la Dirección Regional	Calle 15A # 14-18 Barrio Centro

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Mitú Vaupés.

6. VALOR:

QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. $15.624.214, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.



	Referencia	Categoría	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio del techo
1						
	1	78111500	CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VAUPES Y CENTRO ZONAL, EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, PERSONAL DE ASEO Y OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES. EL PRECIO AQUI OFERTADO DEBERA COINCIDIR CON EL TOTAL DESCRITO EN SU PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA ANEXO #3 DE LA INVITACIÓN PUBLICA	1.00	Naciones Unidas	15.624.214,00
2	REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURIDICA					
3	REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES - CAPACIDAD TECNICA					

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6623	16/02/2023	201-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4199-1500-0-4199064-02	Propios	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS	$ 15.625.000

9. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador Grupo Gestión de Soporte del ICBF Regional Vaupés. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

***SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados**.

NOTA 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

NOTA 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el valor y valor resultante.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por

cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma en el Municipio de Mitú, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente,

NANCY PATRICIA TAVERA GOMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

PÚBLICA

Proyectó: Jessica Salazar Ramirez-Abogada Contratista Grupo Gestión de Soporte
V/BO: Javier Ricardo Quevedo Baylon– Coordinador Grupo Gestión de Soporte.